

LaborNet: N° 746

Fecha: 13/06/2014

Tema: Seguridad Social. Nuevo aplicativo para la generación de las declaraciones juradas de cargas sociales (SiCOSS) Versión 37. Resolución General (AFIP) N° 3637/14. B.O.: 13/06/2014.

En el día de hoy ha sido publicada en el Boletín Oficial la norma de la referencia, mediante la cual se aprueba una nueva versión del programa aplicativo del Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social (SiCOSS), - **Versión 37** - que se utiliza para la determinación nominativa e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social. Tal aplicativo se encuentra disponible en la página Web de AFIP.

La Autoridad de Aplicación ha decidido este cambio, a los efectos de:

➤ En general:

1. Actualizar los montos mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social (vigentes desde el devengado marzo de 2014).
2. Habilitar los **códigos de condición “10” y “11”** a solicitud de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), a fin de identificar a los trabajadores que perciban pensión o pensión no contributiva.
3. Agregar los siguientes **códigos de situación de revista**
 - a) **“21”** para trabajadores de temporada con reserva de puesto
 - b) **“31”** para trabajadores con funciones en el exterior del país
 - c) **“32”** para los trabajadores con licencia por paternidad
 - d) **“33”** para los trabajadores con licencia por fuerza mayor

4. Incorporar **nuevos códigos** en la tabla correspondiente a obras sociales.
5. **Adecuar el formato de importación**, modificando la longitud de los siguientes campos: remuneración total, remuneraciones imponibles (1 a 9), sueldo anual complementario (SAC), vacaciones, sueldos más adicionales, horas extras, zona desfavorable, adicionales, premios, conceptos no remunerativos y maternidad.
6. Prever que el cómputo en las declaraciones juradas de las **retenciones sufridas por las empresas de servicios eventuales** podrá efectuarse siempre que las mismas estén comprendidas entre la fecha de vencimiento de la declaración jurada del mes anterior y el día de vencimiento de la correspondiente al período que se declara. **El resto de los empleadores**, consignarán las retenciones sufridas durante el período que se declara.

➤ En particular:

1. Respecto del Régimen de Trabajo Agrario: Se incorporan los siguientes códigos:
 - a) **Modalidades de contratación 114 y 115** para los trabajadores alcanzados por el beneficio de reducción de las contribuciones patronales del Régimen de Trabajo Agrario.
 - b) **Actividad 97 y 99** para los trabajadores alcanzados por el Régimen y para aquellos excluidos del mismo, respectivamente.
 - c) **Condición 5** para los trabajadores que se hallen en condiciones de percibir el beneficio jubilatorio, de acuerdo con la reglamentación del Régimen.
2. Respecto de los Convenios de Corresponsabilidad Gremial se incorporan los Códigos de Modalidades de Contratación **989, 990, 991, 992, 993 y 994** para los trabajadores comprendidos en Convenios de Corresponsabilidad Gremial correspondientes a las provincias de Salta, Jujuy, Río Negro, Chaco, San Juan y Misiones, respectivamente.

Vigencia: La norma que se comenta entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive, y serán de aplicación para la generación de declaraciones juradas (F.931) correspondientes al mes devengado mayo de 2014 y siguientes, así como para las presentaciones de aquellas originales o rectificativas de períodos anteriores y que se efectúen a partir del día de hoy, 13/6/2014.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**